

# ORGANIZACIONES SOLIDARIAS DE DESARROLLO

ASOCIACIONES Y/O CORPORACIONES



El empleo  
es de todos

UAEOS



# ASOCIACIONES Y/O CORPORACIONES

Este plegable informativo permitirá a las personas interesadas conocer los requisitos mínimos para constituir asociaciones o corporaciones.

## CORPORACIONES

Son entes jurídicos que surgen de acuerdos de voluntades vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, en orden a la realización de un fin de beneficio social, que puede contraerse, a los asociados o a un gremio o grupo social particular. Su régimen estatutario se deriva de la voluntad de sus miembros. (torrente, 2000, 35-36). Adicionalmente, En las Corporaciones no se requiere que los socios tengan un vínculo común, lo común es la causa altruista, es decir el proyecto asociativo que los une.

## ASOCIACIONES

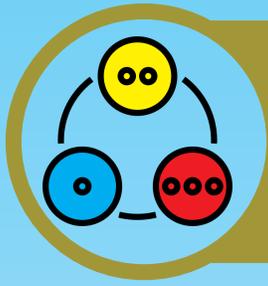
Son entes jurídicos sin ánimo de lucro que se conforman por un grupo de personas que comparten un mismo interés en común, como, por ejemplo: (ingenieros, arquitectos, cafeteros).

## CARACTERÍSTICAS DE LAS ASOCIACIONES O CORPORACIONES

- El carácter de los aportes de sus miembros es voluntario y no retornable a los mismos ni durante su existencia ni al final con la liquidación.
- Necesita mínimo de dos (2) personas para constituir las.
- Se regulan por sus propios estatutos que son de obligatorio cumplimiento para sus asociados.
- Vigencia en el tiempo determinado.
- Pueden disolverse y liquidarse por decisión de sus asociados.
- Libre adhesión y retiro de sus asociados.

Está prohibido el ánimo de lucro y el reparto de los excedentes, los cuales se deben reinvertir en el objeto social.

- Las asociaciones o corporaciones son exactamente lo mismo. Se definen como la reunión de mínimo dos (2) personas que persiguen determinados fines, generalmente gremiales, sociales, culturales, cívicos y recreativos.
- La asamblea general es el órgano máximo en cuanto a decisiones, pero todos los asociados tienen los mismos deberes y derechos.



# FASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O CORPORACIÓN

## DIFERENCIAS

· Las asociaciones se consideran abiertas, cualquier persona que cumpla los requisitos puede ingresar las corporaciones son cerradas o restringidas.

· En las corporaciones no se requiere que los asociados tengan un vínculo en común en las asociaciones si se requiere.

# 1 FASE: Requisitos

Manifiestar expresamente la voluntad para ejercer derecho de asociación, teniendo en cuenta lo consagrado en la constitución política de Colombia en su artículo 38.

1. Contar con mínimo dos (2) personas para la constitución de la asociación o corporación.
2. Definir el nombre de la asociación o corporación.
3. Elaborar los estatutos y el acta de la asamblea.
4. Definir el patrimonio y la forma de hacer los aportes



## Nota:

Previamente se debe consultar en la Cámara de Comercio la existencia del nombre y así evitar la homonimia. Esta verificación también se puede hacer a través de la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

# 2 FASE: Procedimiento

1. Convocar a asamblea de constitución.
2. Citar a asamblea y verificar quórum.
3. Nombrar el presidente y secretario de la asamblea.
4. Aprobar los estatutos.
5. Elegir durante la asamblea a la junta directiva, compuesta por el presidente, el secretario y el tesorero.
6. Nombrar el representante legal. Esta responsabilidad recae en la junta directiva.
7. Elaborar el acta de la asamblea de constitución, que será firmada por todos los asociados fundadores, el presidente y el secretario de la asamblea.



## Nota:

Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

La UAEOS, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, brinda asistencia jurídica a organizaciones para la elaboración de Estatutos y Reglamento.

# 3 FASE:

## Registro ante Cámara de Comercio.

Para inscribir la asociación o corporación en la Cámara de Comercio y figurar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), es necesario presentar los siguientes documentos

1. Acta de la asamblea de constitución suscrita por el presidente y el secretario de la asamblea.
2. Copia de los estatutos firmados por el presidente y secretario de la asamblea.
3. Formularios diligenciados para el proceso de inscripción que entrega la Cámara de Comercio. Entre ellos se encuentra Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES) el Formulario Adicional de Registro con Otras Entidades.
4. Carta de aceptación de la persona nombrada como representante legal, miembros del consejo de administración y revisor fiscal.



### Nota:

Previamente se debe consultar en la Cámara de Comercio la existencia del nombre y así evitar la homonimia. Esta verificación también se puede hacer a través de la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).



# ASIGNACIÓN DEL **NIT** EN LA CÁMARA DE COMERCIO

El trámite de asignación del Número de Identificación Tributaria (**NIT**) se realiza en la Cámara de Comercio y para esto se deben reunir los siguientes documentos:

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad. En caso de apoderado, debe incluir la fotocopia de la cédula y presentar el poder respectivo.

Formulario de registro tributario para trámite en cámara que se descarga en el portal de la DIAN previamente diligenciado e impreso

La cámara de comercio realiza la verificación correspondiente y solicita a la DIAN la asignación de NIT



## Nota:

Previamente se debe consultar en la Cámara de Comercio la existencia del nombre y así evitar la homonimia. Esta verificación también se puede hacer a través de la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

# 4 FASE:

## Verificación ante la **DIAN**

1. En caso que el registro no esté activo, se debe agendar cita por la página de la DIAN para realizar la activación.

2. Solo para los casos en que se requiera de autorización de facturación, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio ante la DIAN.

3. Si la actividad económica de la organización es responsable del impuesto de industria y comercio, cuenta con avisos y tableros. Es necesario hacer la inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) ante la Secretaría de Hacienda Distrital, en el caso de Bogotá, D.C.

4. Si la actividad económica de la organización es responsable del impuesto de industria y comercio, cuenta con avisos y tableros. Es necesario hacer la inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) ante la Secretaría de Hacienda Distrital, en el caso de Bogotá, D.C.



Mínimo tres días después de efectuado el trámite, ingrese a la página web de la DIAN para verificar la asignación de NIT.

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)  
en el enlace

**Otros Servicios / Consulta Estado RUT.**

### Nota:

Esta cita se realiza a nombre del representante legal y se debe llevar fotocopia de cédula.

# 5 FASE:

Reporte al ente de inspección, vigilancia y control.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad de inspección, vigilancia y control, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, copia de los estatutos aprobados y del acta de constitución.

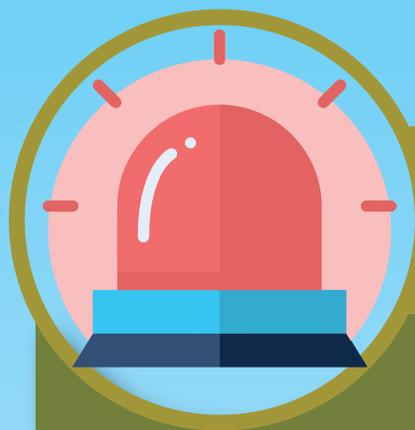
Para las asociaciones o corporaciones con domicilio en Bogotá, el ente de inspección, vigilancia y control es la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las demás deben dirigirse a la gobernación donde tengan su domicilio.

Es importante anotar que no todas las asociaciones o corporaciones se registran en la Cámara de Comercio. El artículo 3 del Decreto 427 de 1996 plantea las siguientes excepciones:



Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995,

**las siguientes:**



# Excepciones

Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995

Asociaciones de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993.

Personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia.

Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial, corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos regulados por el Decreto 3130 de 1968 y demás disposiciones pertinentes.

Cajas de compensación familiar reguladas por la ley 21 de 1982

Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890

Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto - Ley 1228 de 1995.

Organizaciones gremiales de pensionados de que trata la Ley 43 de 1984.

Casas-cárcel de que trata la Ley 65 de 1993.

## Mayor Información:

<https://www.uaeos.gov.co/>  
[atencionalciudadano@uaeos.gov.co](mailto:atencionalciudadano@uaeos.gov.co)  
Bogotá D.C



UaeosCo



@UaeosCo



UaeosCo



orgsolidariastv